



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal, como apoyo administrativo en el área de seguimiento a etapa productiva de aprendices.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:	Técnico Profesional en Bibliotecas, Administración Empresarial, Talento Humano, Manejo de Sistemas de Información y bases de datos, Asistencia Administrativa, Informática, Sistemas de Información y Análisis de Información, Secretariado, Medios Audiovisuales, Producción de la Información Administrativa o áreas afines, o aprobación de tres (3) años de educación superior en Bibliotecología, archivística, Gestión Documental, Administración de empresas o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>La experiencia mínima requerida será de cero (0) a veinticuatro (24) meses en relación con el objeto a contratar.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$22.861.333,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2021 por valor de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.039.152,00). b) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021, por valor de DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$2.078.303,00) cada uno. c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2021, por valor de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.039.151,00).</i>
PLAZO:	Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Bogotá D.C.
SUPERVISOR:	David Briceño Cortés, Profesional Grado 6 o quien designe el ordenador del pago
ORDENADOR DEL PAGO:	Waine Antony Triana Albis – Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Gestión Administrativa del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que revisada la planta de personal del Centro de Formación, hay personal con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para suplir la necesidad temporal.

El Centro de Gestión Administrativa requiere una persona como apoyo administrativo en el área de seguimiento a etapa productiva de aprendices .

Con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario contratar una (1) persona natural para prestar los servicios personales de carácter temporal, como apoyo administrativo en el área de seguimiento a etapa productiva de aprendices; por el término de once (11) meses. Este recurso humano se requiere para apoyar la gestión del Centro y así dar cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección General para la presente vigencia, atendiendo los lineamientos operativos del Plan de Acción 2021 y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo 2018 -2022 “El Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Gestión Administrativa, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la elaboración de la programación del seguimiento a los aprendices en Etapa Productiva.
2. Relacionamiento con empresas del Sector Productivo interesadas en facilitar el desarrollo de Etapa Productiva para aprendices que optan por otras alternativas diferentes a Contrato de Aprendizaje.
3. Apoyar los procesos de registro de los aprendices que optan por otras alternativas para Etapa Productiva.
4. Validar que los documentos y Actos Administrativos referentes a las situaciones académicas de los aprendices, estén acordes con los registros en el aplicativo SOFIA PLUS.
5. Atender las inquietudes de los aprendices, dar respuesta a las mismas o en dado caso realizar gestión pertinente para su traslado.
6. Reportar oportunamente las novedades a las áreas correspondientes con el fin de aclarar las situaciones académicas de los aprendices.
7. Canalizar la información del Centro de Formación hacia la Dirección General.
8. Hacer seguimiento al cronograma establecido para el seguimiento de los aprendices.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del



contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: David Briceño Cortés, Profesional Grado 6 o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

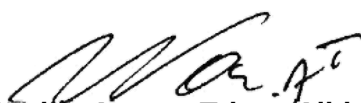
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero de 2021


Waine Antony Triana Albis
Subdirector

Centro de Gestión Administrativa

Proyectó: Luis Alejandro Zarta Bautista Cargo: Coordinador de Administración Educativa 

Revisó: Martha Rocío Peña López Cargo: Coordinadora de Formación Profesional Integral 